

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA PARA EL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2020-2022 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Fecha inicio presentación de solicitudes: 09/06/2021

Fecha finalización presentación solicitudes: 08/07/2021

Convocatoria:

Las subvenciones a la apicultura contempladas en el Programa Apícola Nacional están destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Mejora de la rentabilidad de las explotaciones apícolas reforzando la capacitación y optimizando costes

Objetivo 2: Mantener adecuado estado sanitario de las colmenas mediante el control y prevención de agresiones

Objetivo 3: Optimizar el ejercicio de la actividad apícola reforzando su profesionalidad, capacidad de repoblación y su papel medioambiental:

Objetivo 4: Mejorar la competitividad del sector reforzando la estructura comercial, calidad y tecnificación.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores:
- b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena:
- c) Línea C. Racionalización de la trashumancia:
- d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos:
- e) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos, los cuales figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/como-solicitar.html>

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentarán:

- a) En el caso de persona jurídicas, en todo caso en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) En el caso de personas físicas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) No obstante lo anterior, tanto las personas físicas como las personas jurídicas podrán presentar la solicitud de ayudas a través de entidades habilitadas, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 27 de mayo de 2020.

3. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentaran varias solicitudes de ayudas por un mismo solicitante, se considerará como solicitud de ayuda válida, la última presentada en plazo.

4. Las personas solicitantes que presenten una solicitud de ayuda conforme al apartado 2.c), en el caso de no haber presentado una solicitud a través de una entidad habilitada en la convocatoria anterior de estas ayudas, o bien, si tramitan su solicitud de ayuda en esta campaña a través de una entidad habilitada distinta de la convocatoria anterior, deberán de acompañar de forma obligatoria a su solicitud, el impreso de Autorización para la habilitación de personas habilitadas, que aparece como Anexo III de esta resolución.

5. La documentación específica que deberá de acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 20 de la Orden de 27 de mayo de 2020. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Requisitos:

En el artículo 8 de la Orden de 27 de mayo de 2020 se establecen los requisitos específicos para acceder a estas ayudas. Las personas solicitantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado, al menos un tratamiento frente a la varroosis, en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, a excepción de aquellos titulares que hubiesen adquirido su explotación con posterioridad a la fecha del tratamiento obligatorio establecido en el Real Decreto 608/2006, en cuyo caso, habrán de acreditar que el anterior propietario cumplió dicho requisito. No serán tenidos en cuenta a estos efectos los tratamientos que se presentaron para la acreditación de este requisito en la convocatoria anterior.

b) Disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el período subvencionable establecido en el artículo 11, a excepción, de aquellos titulares cuyas explotaciones hayan sido dadas de alta con posterioridad al 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria de ayudas, que tendrán que cumplir dicho requisito, desde la fecha de la inscripción o alta de la explotación apícola, hasta el final del período subvencionable establecido en el artículo 11.

c) Obtener una puntuación mínima de 5 puntos de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.4.d) de esta orden.

d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

En los artículos 12 a 16 de la Orden de 25 de mayo de 2017 se establecen los Requisitos de admisibilidad para cada línea de ayuda.

Otros datos:

Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos, los cuales figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/como-solicitar.html>

Publicación en el BOJA:

- https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/108/BOJA21-108-00017-9606-01_00193480.pdf

Bases reguladoras:

- https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/104/BOJA20-104-00030-5521-01_00172921.pdf